



SELLO VARTO VEINTE
MAYOR DE AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
Y CINCO

Señor D. Juan Casillo, en su Lugar. Dicho que
 ablando con la Justicia modestia que corresponde, Apela el
 auto del Sr. Consejo en atencion que Considera el que dize sea mayor
 util del Beneficio de este publico, y mayor aumento de sus Causa
 dales la Administracion que se ofrece el Sr. D. Juan Sandobal
 asegurando Scienza y Seno null R. y mas todo lo que produxere
 lo que queda subreder Casada de Scienza null R. en lo q
 tiene este publico el mayor Beneficio, y mas quando no se
 aumenta en la postura ninguna Condicion ventajosa, pues
 Administrandola esta Ciudad no podria llegar el caso de que
 en la tierra se venda alguna nueva como subrede con los
 arrendadores, en medio de tener prohibicion para ello, pues solo
 podria subreder en la Administracion vendase en las mismas
 Casas que esta Dni. tiene para este Abasto, vendase algunas
 azoobas, a algunos Pueblos, de fuera de esta Jurisdiccion, que
 podrian ser de quinze, a veinte Cargas, como en este año ha
 subredido: Por cuias Razones de nuevo apela de dicho auto, y pro
 uocotta los danos y perjuicios que Contra las Causales publicas se
 Cometen, que Comien de Cuenta de quien aya Lugar en dicho
 y suplica al Sr. Consejo y a esta Dni. se sirban demandarle
 dar testimonio de esta proposicion, y del Cavildo de la Leona
 como tambien los que en el antecedente tiene pedidos.
 Alegada la Conferencia del Lugar de Sr. Luis Menchi
 con Dicho que Encomendado el auto que se a hecho presente
 de este Ayuntamiento. prohibido por el Sr. Consejo. que lo preside
 Contemplando el que dize ser dividido, Obedere la primera
 parte, que es el admitir la postura hecha por Lorenzo